

CA

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N.º 037 - 2025

Lima, 26 FEB. 2025



LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

**VISTO:**

El Informe de Precalificación N° D000018-2025 – SERPAR-LIMA-STPAD, de fecha 21 de febrero de 2025, suscrita por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 30057, del Servicio Civil – en adelante "LSC" – publicada el 04 de julio de 2013, se aprobó un nuevo régimen del servicio civil para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, estableciéndose en su Título V las disposiciones que regulan el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador, las mismas que, según lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final de dicha ley, son aplicables a partir del 14 de noviembre del 2014, cuando entró en vigencia el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM – en adelante "Reglamento de la LSC" – publicado el 13 de junio del 2014, sus disposiciones alcanzan a los servidores que se encuentran bajo los regímenes de los Decretos Legislativos NOS 276 y 1057, así como del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo 003-97-TR;

Que, la responsabilidad disciplinaria en el marco de la LSC, consiste en el poder de exigencia del Estado a los servidores civiles por las faltas tipificadas en la referida norma legal y que estos hayan sido cometidos en el ejercicio de sus funciones, a través de la imposición de la sanción correspondiente, previo procedimiento administrativo disciplinario, en adelante "PAD", de conformidad con el artículo 91° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil;

Que, de acuerdo a lo previsto por la Ley del Servicio Civil, su reglamento, y en observancia de lo dispuesto en el anexo F, referido a la estructura del acto que inicia el PAD que regula la Directa PAD-SERVIR, es pertinente señalar lo siguiente:

Que, mediante los documentos de visto, se ha identificado como presunta autora, a la servidora CAS HAYDEE QUISPE QUISPE, en su condición de operario de mantenimiento de parque, quien presta servicios bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 1057 (Contrato administrativo de Servicios), cuya conducta deberá ser calificada y evaluada bajo





el amparo de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, toda vez que habría incurrido en conducta laboral.

Que, la descripción de los hechos que configurarían dicha falta, son las siguientes:

1. Que, conforme se desprende de los documentos que, forman parte del expediente administrativo, se tiene el Informe N° D000113-SERPAR-LIMA-PZHUAS, de fecha 24 de abril de 2023, suscrito por el administrador del Parque Zonal Huascar, en donde comunica a la Sub Gerencia de Recursos Humanos que, después de su último descanso vacacional gozado de la servidora, no volvió a reincorporarse a su centro laboral y que por llamada telefónica indicó que, no continuará laborando por motivos de salud.
2. En ese sentido, mediante Proveído N° D001458-2023-SERPAR-LIMA-SGRH de fecha 25 de abril del 2023, la Sub gerencia de Recursos Humanos, informó las inasistencias injustificadas de la servidora Haydee Quispe Quispe.
3. Por lo que, mediante informe N° D000089-2023-SERPAR-LIMA-STPAD de fecha 29 de mayo del 2023, la Secretaría Técnica de Proceso Administrativos Disciplinarios, solicito información a la Subgerencia de recursos Humanos.
4. Asimismo, mediante Memorando N° D000503-2023-SERPAR-LIMA-SGRH, de fecha 31 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, procede a remite la información solicitada respecto a los días de faltas, adjuntando a la presente el reporte de consulta de marcaciones y el informe escalafonario de la servidora Haydee Quispe Quispe.
5. En ese contexto, mediante Informe N° D000176-2023-SERPAR-LIMA-STPAD, de fecha 13 de octubre del 2023, con respecto a la pre calificación sobre la presunta falta administrativa disciplinaria cometida por la servidora Haydee Quispe Quispe.
6. Bajo esa tesitura, se tiene la Carta N° D000143-2023-SERPAR-LIMA-SGRH, de fecha 13 de octubre del 2023, en donde se informa el Inicio del Proceso Administrativo Disciplinario, a la servidora Haydee Quispe Quispe por ausencias injustificadas desde el 08 al 30 de abril del 2023.
7. Por consiguiente, se tiene el Memorando N° D000034-2024-SERPAR-LIMA-STPAD, de fecha 17 de octubre del 2024, en donde la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, solicitó el reporte de marcaciones del mes de abril del 2023 hasta la actualidad de la servidora Haydee Quispe Quispe.
8. Por lo que, como resultado, se tiene el Memorando N° D000331-2024-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 17 de octubre de 2024, en el que, se remitió el reporte de consulta de marcaciones, en el que se evidencia que, la Servidora Haydee Quispe Quispe, habría incurrido en inasistencias injustificadas, acumulando un total de quinientos sesenta y tres (563) días faltos, conforme al siguiente detalle:





| ANOS | MES-AÑO      | DÍAS DE INASISTENCIAS   |
|------|--------------|---|
| 2023 | ABRIL        | 8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30                  |
|      | MAYO         | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31 |
|      | JUNIO        | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30    |
|      | JULIO        | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31 |
|      | AGOSTO       | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31 |
|      | SETIEMBRE    | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30    |
|      | OCTUBRE      | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31 |
|      | NOVIEMBRE    | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30    |
|      | DICIEMBRE    | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31 |
| 2024 | ENERO        | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31 |
|      | FEBRERO      | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29       |
|      | MARZO        | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31 |
|      | ABRIL        | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31 |
|      | MAYO         | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31 |
|      | JUNIO        | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30    |
|      | JULIO        | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31 |
|      | AGOSTO       | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31 |
|      | SETIEMBRE    | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30    |
|      | OCTUBRE      | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17   |
|      | <b>TOTAL</b> | <b>563 DIAS</b>   |



9. En efecto, se tiene el Informe N° D000035-2024-SERPAR-LIMA-STPAD, de fecha 17 de octubre del 2024, suscrito por la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, en el que informó la necesidad de declarar la nulidad de oficio, respecto a la Carta N° D000143-2023-SERPAR-LIMA- SGRH, de fecha 13 de octubre de 2023, debido a que solo se contabilizó un periodo de ausencias injustificadas, desde 08 de abril del 2023 al 30 de abril del 2023, cuando corresponde desde el 08 de abril del 2023 hasta 17 de Octubre del 2024, en el que, la servidora **HAYDEE QUISPE QUISPE**, ha estado faltado injustificadamente, conforme se observa el reporte de consulta de marcaciones,



remitido por la Oficina de Recursos Humanos, mediante Memorando N°D000331-2024-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 17 de octubre de 2024.

10. Por ende, se tiene la Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 26-2024/OGAF de fecha 17 de octubre del 2024, en el que, resuelve declarar la nulidad de oficio, de la Carta N° D000143-2023-SERPAR-LIMA-SGRH, de fecha 13 de octubre del 2023 y retrotraer el Procedimiento Administrativo Disciplinario, hasta el momento de la Precalificación de la falta, a cargo de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios.
11. Finalmente, se tiene el Informe N° D000018-2025-SERPAR-LIMA-STPAD, de fecha 21 de febrero del 2025, suscrito por la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, en el que recomendó instaurar el procedimiento administrativo disciplinario a la servidora CAS HAYDEE QUISPE QUISPE.

Que, de los hechos que estarían acreditados, de conformidad con los siguientes documentos, los mismos que, forman parte del expediente administrativo:

- I. Informe N° D000113-SERPAR-LIMA-PZHUAS
- II. Proveído N° D001458-2023-SERPAR-LIMA-SGRH
- III. Informe N° D000089-2023-SERPAR-LIMA-STPAD
- IV. Memorando N° D000503-2023-SERPAR-LIMA-SGRH
- V. Informe N° D000176-2023-SERPAR-LIMA-STPAD
- VI. Carta N° D000143-2023-SERPAR-LIMA-SGRH
- VII. Memorando N° D000034-2024-SERPAR-LIMA-STPAD
- VIII. Memorando N° D000331-2024-SERPAR-LIMA-ORH
- IX. Informe N° D000035-2024-SERPAR-LIMA-STPAD
- X. Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 26-2024/OGAF
- XI. Informe N° D000018-2025-SERPAR-LIMA-STPAD

Que, de la determinación de Responsabilidad, de conformidad con los antecedentes, documentos, hechos y en concordancia con la secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, se informa lo siguiente:

Que, se le atribuye a la servidora HAYDEE QUISPE QUISPE, que, en el momento de los hechos, se desempeñaba bajo el cargo de operario de mantenimiento de parques, lo siguiente:

#### PRIMERA IMPUTACIÓN:

Que, la referida servidora, habría incurrido en presunta falta disciplinaria, al haber faltado injustificadamente a su centro de labores, toda vez que habría incurrido en inasistencias injustificadas, según el siguiente detalle:





| MES-AÑO        | DÍAS DE INASISTENCIAS   |
|----------------|---|
| Abril-2023     | 8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30                  |
| Mayo-2023      | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31 |
| Junio-2023     | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30    |
| Julio-2023     | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31 |
| Agosto-2023    | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31 |
| Setiembre-2023 | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30    |
| Octubre-2023   | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31 |
| Noviembre-2023 | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30    |
| Diciembre-2023 | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31 |
| Enero-2024     | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31 |
| Febrero-2024   | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29       |
| Marzo-2024     | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31 |
| Abril-2024     | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31 |
| Mayo-2024      | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31 |
| Junio-2024     | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30    |
| Julio-2024     | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31 |
| Agosto-2024    | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31 |
| Setiembre-2024 | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30    |
| Octubre-2024   | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17   |
| <b>TOTAL</b>   | <b>563</b>  |

Que, por lo expuesto, se concluye que, la servidora Haydee Quispe Quispe, ha acumulado un total de quinientos sesenta y tres (563) días de faltas, por lo que, le asistirá responsabilidad administrativa.



### Normas Jurídicas presuntamente vulneradas:

Que, la servidora HAYDEE QUISPE QUISPE, en el momento de los hechos, quien se desempeñaba bajo el cargo de operario de mantenimiento de parques, con su inconducta laboral, habría incurrido presuntamente en falta de carácter disciplinario, tipificada en el inciso j) "Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario o por más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta (180) días calendario" del artículo 85° de la Ley N.º 30057, Ley de Servicio Civil.

### Posible sanción a la presunta falta imputada:

Que, conforme a los antecedentes y hechos descritos en la presente y dado que, la falta incurrida por la servidora, contraviene el ordenamiento jurídico administrativo, como las normas internas de la entidad; corresponde la emisión del acto resolutorio de instauración de procedimiento administrativo disciplinario a la servidora, ya que, la sanción que pudiera recaer contra la servidora, sería de **DESTITUCIÓN**, que prevé el inciso c) del artículo 88° y el primer párrafo del artículo 90° de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil.

### Identificación del Órgano Instructor:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, del 3 de julio de 2013, en concordancia con el artículo 93 del Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, del 11 de junio de 2014, y en el numeral 9 de la Directiva N.º 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 101-2015-SERVIR-PE, del 20 de marzo de 2015 cuya modificación fue formalizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 092-2016-SERVIR-PE, del 21 de junio de 2016, y estando a la propuesta de sanción, la competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario, corresponde al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, para los fines del caso, como órgano instructor.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**, en contra de la servidora HAYDEE QUISPE QUISPE que, en el momento de los hechos, se desempeñaba como operario de mantenimiento de parques, bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo N.º 1057, por incurrir presuntamente en el inciso j) "Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario o por más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta (180) días calendario" del artículo 85° de la Ley N.º 30057, Ley de Servicio Civil.

**ARTÍCULO 2º.- OTORGAR** a la procesada, el plazo de Cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la presente, pudiendo ser prorrogado



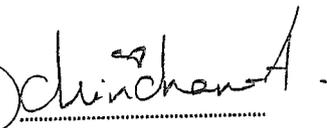
solo a solicitud de parte, siempre y cuando sea pedido antes de que venza el indicado plazo, para que pueda efectuar sus respectivos descargos.

**ARTÍCULO 3°.** - DETERMINAR que, la procesada debe efectuar sus descargos al presente Órgano Instructor.

**ARTÍCULO 4°.** - Los derechos y las obligaciones que, tendrá la servidora involucrada en el presente procedimiento administrativo disciplinario, son los establecidos tanto en la Ley del Servicio Civil N° 30057, como en su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, especialmente lo previsto en su artículo 96°, así como lo establecido en la Directiva No. 02-2015-SERVIR-GPGSC aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 101-2015-SERVIR-PE publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24.03.15, que regula el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley No. 30057, Ley del Servicio Civil, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 092-2016-SERVIR-PE publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23/06/16, y en el Reglamento Interno de Servidores.

**ARTÍCULO 5°.** - REMITIR a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios la presente resolución para que, notifique a la procesada administrativamente con las copias de todos los antecedentes que, obran en autos para que, pueda ejercer adecuadamente su derecho a la defensa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
SERPAR Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Oficina de Gestión Documentaria  
SERVICIO DE NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  
MAS un sobre  
28 FEB 2025  
Folio: \_\_\_\_\_ Hora: 10:00  
Firma: \_\_\_\_\_

RECIBIDO  
Nombre: A. G. H. H. H. H. H.  
Vinculo: MAMA DNICE: 410917  
Fecha: 03-03-2025 Hora: 11:04  
Firma: A. G. H. H. H. H. H.

*Dispe de Dispe*



